

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3684 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la Resolución de 8 de noviembre de 2004, por la que se convocó una bolsa de trabajo para cubrir plazas de personal estatutario en el ámbito del Servicio Murciano de Salud en las distintas categorías de personal estatutario por medio de promoción interna temporal.

Por Resolución de 8 de noviembre de 2004 se convocó una bolsa de trabajo para cubrir plazas de personal estatutario en el ámbito del Servicio Murciano de Salud en las distintas categorías de personal estatutario por medio de promoción interna temporal (BORM núm. 272, de 23 de noviembre). Según el contenido del resuelto segundo, el concurso de méritos se regirá por la misma, y supletoriamente por la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se regula la selección de personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud (BORM número 280, de 3 de diciembre)

La compleja gestión de los recursos humanos del sistema sanitario público hace necesario que los instrumentos de cobertura temporal de puestos de trabajo estén dotados de la agilidad y el dinamismo suficiente para cubrir las necesidades de los servicios, necesidades que constituyen el presupuesto básico contenido en la regulación que de esta figura de promoción interna temporal, se hace tanto en el Estatuto Marco, como en la Ley de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

En este sentido hay que hacer constar que en determinadas ocasiones, existen puestos de trabajo cuya cobertura, que resulta de urgente e inaplazable necesidad, no puede efectuarse mediante los procedimientos establecidos de movilidad voluntaria para el personal estatutario fijo, por ausencia de aspirantes para el desempeño del puesto; nos referimos a puestos de trabajo con nivel de complemento de destino superior al base, cuya cobertura, tras ser ofrecida a través de dichos procedimientos al personal estatutario fijo, incluso en varias ocasiones, no puede efectuarse, con el consiguiente perjuicio para la organización.

La promoción interna temporal, regulada en el artículo 35 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el artículo 48 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, puede responder a la necesidad de la cobertura de dichos puestos, al tratarse de personal estatutario fijo que ostenta el derecho a desempeñar temporalmente puestos de trabajo en distinta categoría según los principios de igualdad, mérito y capacidad a través de la Bolsa de Trabajo de promoción interna temporal del Servicio Murciano de Salud, entendiéndose que la cobertura de dichos puestos de nivel superior al base por la Bolsa de promoción Interna Temporal, cuando no ha sido posible cubrirlos por los

procedimientos establecidos para el personal estatutario fijo, resulta beneficioso, tanto para dicho personal, que asume funciones de una categoría superior, como para el propio Servicio Murciano de Salud, por necesidades de la organización.

En relación a todo ello, la Mesa Sectorial de Sanidad, en las sesiones celebradas los días 17 y 23 de mayo de 2022, aprobó la propuesta de cobertura de los puestos de trabajo con nivel de complemento de destino superior al base cuando la misma no fuera posible a través de los procedimientos de movilidad establecidos para el personal estatutario fijo, quedando exceptuados los puestos de trabajo cuya cobertura venga determinada por el procedimiento de libre designación, y aquéllos cuyo nivel de complemento de destino venga determinado con un nivel 28 o superior.

A la vista de lo expuesto anteriormente, de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 7 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y el artículo 8 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Adicionar un nuevo apartado 4 a la base específica séptima de la Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de salud, de 8 de noviembre de 2004, por la que se convoca una Bolsa de Trabajo de Promoción interna temporal para cubrir plazas de Personal estatutario en el ámbito del Servicio Murciano de Salud en las distintas categorías de personal estatutario, con el contenido siguiente:

“4. Podrán ser ofertados por medio de la Bolsa de Promoción Interna Temporal, los puestos de trabajo con nivel de complemento de destino superior al base, siempre y cuando su cobertura reglamentaria no haya sido posible a través de los procedimientos de movilidad establecidos para el personal estatutario fijo, y así conste acreditado en el expediente, exceptuándose los puestos de trabajo cuyo sistema de provisión sea por libre designación, y aquellos cuyo nivel de complemento de destino sea 28.”

Segundo.- Renumerar el actual apartado 4 de la citada base séptima que, con el mismo contenido, pasará a ser el apartado 5.

Tercero.- La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto.- Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 1 de julio de 2022.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.